

La Nación redujo los topes de ingresos para percibir asignaciones familiares

26 febrero, 2024



El Gobierno reglamentó que será \$1.077.403 el límite de ingresos a nivel individual y de \$2.154.806 el tope máximo familiar para las asignaciones familiares.

El Gobierno nacional, a través de [ANSES](#), modificó mediante un decreto publicado este lunes en el Boletín

Oficial los topes que regían para la percepción de asignaciones familiares, al reducir de \$1.980.000 a \$1.077.403 el límite de ingresos a nivel individual y de \$3.960.000 a \$2.154.806 el tope máximo familiar.

“La presente medida tiene por objeto implementar una **equitativa distribución de los recursos** sobre la base del principio cardinal de solidaridad social en atención al uso racional, eficaz y eficiente de los recursos públicos”, señalan los considerandos de la norma.

Se trata del **Decreto 194/2024**, que lleva las firmas del presidente Javier Milei; del jefe de Gabinete, Nicolás Posse; y de los ministros Guillermo Francos, Diana Mondino, Luis Petri, Luis Caputo, Mariano Cúneo Libarona, Patricia Bullrich, Mario Antonio Russo y Sandra Pettovello.

Según indican los considerandos, el Ejecutivo tomó esta decisión teniendo en cuenta que **“la República Argentina se encuentra atravesando una situación de inédita gravedad, generadora de profundos desequilibrios que impactan negativamente en toda la población, en especial en lo social y económico”**.

¿Qué se toma en cuenta para el cálculo de Ingresos del Grupo Familiar?

Para el pago de las **Asignaciones Familiares** se toma en cuenta el “Ingreso del Grupo Familiar” (IGF) que consiste en **la suma de todos los ingresos de los integrantes del grupo familiar**, el cual se calcula con:

- Las remuneraciones brutas y sumas no remunerativas declaradas por el empleador en el formulario 931 que presenta mensualmente en AFIP a los trabajadores en

relación de dependencia, excluyendo las horas extras, el plus por zona desfavorable y el aguinaldo.

- La Asignación Familiar por Maternidad / Maternidad Down (en caso de corresponder).
- Las rentas de referencia para trabajadores autónomos, monotributistas y servicio doméstico.
- Los haberes de jubilación y pensión.
- El monto de la Prestación por Desempleo.
- Planes Sociales.
- Las sumas originadas en Prestaciones Contributivas y/o No Contributivas de cualquier índole.

Fuente: Diario Uno